



U4. ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS Y ZONAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

<input type="checkbox"/> Establecimiento de baños y zonas recreativas y deportivas
<input type="checkbox"/> Incluye la construcción de un azud
<input type="checkbox"/> Incluye la realización de obras para protección de márgenes y acceso de los usuarios
<input type="checkbox"/> Incluye construcciones y actuaciones complementarias en zona de policía
<input type="checkbox"/> No incluye la realización de obras

- **Memoria descriptiva y justificativa** de las obras en la que se describan todas aquellas actuaciones que se pretenden realizar: azudes o retenciones provisionales en el cauce, accesos y acondicionamiento del cauce, y si existen otras actuaciones complementarias en zona de policía: plantaciones, vestuarios, kioscos, áreas recreativas etc.

En el caso de que en el entorno este permitida la navegación, la documentación técnica incluirá propuesta de balizamiento de zona de prohibición de la navegación por peligro para bañistas.

- **Aclaración** relativa a la solicitud de alta en el Censo de Zonas de Agua de Baño.
- **Plano de situación**, donde se represente la actuación solicitada y el cauce señalando las dos márgenes. Deberá contener coordenadas UTM ETRS89 huso 30 o puntos de referencia suficientes que permita replantear la ubicación de las obras.

Se señalará la posición relativa de las obras e instalaciones, respecto a tomas de agua para abastecimiento, azudes, presas y sus órganos de desagüe, que queden a distancia inferior a 500 metros.

- **Plano de planta** con el parcelario de Catastro, a escala adecuada y debidamente acotado, donde se refleje el cauce afectado y sus zonas de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura, estimada a partir del límite superior de sus taludes o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI, en relación con las actuaciones solicitadas.

En caso de tratarse de zonas de baño en un embalse se deberá representar el nivel máximo normal (N.M.N).

- **Perfil transversal** al cauce, debidamente acotado horizontal y verticalmente, delimitando distancias y diferencias de cota entre las actuaciones respecto a la margen del cauce y al dominio público hidráulico.

En caso de tratarse de zonas de baño en un embalse se deberá representar el nivel máximo normal (N.M.N).

Para el caso de azudes u obras de retención en el cauce:

- Memoria descriptiva en la que se indiquen exhaustivamente las características del azud y el vaso:
 - Se debe indicar cuál es su sección tipo, materiales y dimensiones, se describirán los elementos de desagüe, compuertas, etc.
 - Deberá aclararse si se almacenarán los caudales estacionalmente o de forma permanente.
 - Estudio hidrológico-hidráulico del cauce afectado por la existencia del azud, en la situación preoperacional, anterior a la construcción del azud y el vaso, y posoperacional, que permita conocer las láminas de inundación para las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, además de para la máxima crecida ordinaria según queda definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En base a los resultados obtenidos:

- Se deberá justificar cuál es comportamiento hidráulico de la presa al modificar la capacidad de evacuación del cauce, comprobando el dimensionamiento de los elementos de desagüe, y en caso de producirse el vertido sobre la presa, para qué caudales se producen y los niveles alcanzados.
- Se representarán en planos las láminas de inundación para los caudales indicados anteriormente, comprobándose si existen mayores afecciones a terceros por la obstrucción causada por la presa al flujo de corrientes.
- Se deberá representar en planos una delimitación del dominio público hidráulico, y de la zona de servidumbre de uso público en situación preoperacional, obteniéndose como conclusión qué actuaciones se encontrarían en cada una de ellas.



Se deberán aportar en formato digital los cálculos o modelos hidráulicos empleados para la obtención de los calados o las láminas de inundación para cada caudal que sirva para diseñar las actuaciones.

- Planos para definir las obras de retención en el cauce:
 - Planos topográficos en planta de la zona a escala adecuada y con equidistancia de las curvas de nivel acorde a las actuaciones que se quieren representar, debidamente acotados.
 - Planos de alzados, planta y secciones transversales del azud, y el vaso.
 - Planos de detalle: compuertas, desagües de fondo etc.
- Justificación técnica que analice los siguientes aspectos:
 - La obra deberá garantizar la correcta franqueabilidad de la ictiofauna autóctona instalando los dispositivos necesarios que garanticen su adecuada conservación. Se podrá prescindir temporalmente de estos dispositivos por criterios ambientales o por inviabilidad técnica, a justificar adecuadamente en cada caso.
 - Si las actuaciones solicitadas, por su naturaleza y dimensiones, pueden afectar significativamente al transporte de sedimentos, deberá presentar una evaluación del impacto de dichas obras sobre el régimen de transporte de sedimentos del cauce. En la explotación de dichas obras se adoptarán medidas para minimizar dicho impacto en el caso de producirse.
 - Medidas que se vayan a adoptar para garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales del cauce aguas abajo del azud u obra de retención.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Es criterio general de esta Confederación mantener los cauces en un estado lo más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, y afectando lo menos posible a sus características físicas de modo que no se produzca una disminución de la capacidad hidráulica del mismo ni una reducción del dominio público hidráulico.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los terrenos que lindan con el cauce están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público estimados a partir de los límites del dominio público hidráulico, por lo que la obra solicitada deberá situarse fuera de dicha zona.

Estas actividades deberán llevarse a cabo de forma que no se produzca una alteración de la calidad y caudal de las aguas.

Forma parte de este procedimiento un trámite de información pública en el que se podrán presentar peticiones en competencia.

El plazo de estas autorizaciones será como máximo de veinticinco años.

En la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es), entre la información geográfica, se encuentra disponible una aplicación llamada "Mapa de caudales máximos de la cuenca del Tajo" que permite obtener los caudales asociados a distintos periodos de retorno en cualquier cauce de la cuenca. La aplicación incluye un documento técnico descriptivo de los criterios e hipótesis considerados para los cálculos. Se recomienda su lectura al técnico que tenga intención de utilizar la aplicación, pues necesitará conocer las limitaciones del programa. Si se utilizan los resultados obtenidos con el mismo, se deberá justificar la adecuación de las hipótesis de cálculo adoptadas.